

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual  
(En trámite)



XXIII PERIODO LEGISLATIVO

4a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 40

AÑO 1995

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIII PERIODO LEGISLATIVO

4a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION N° 40

6 de abril de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1° a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

---

---

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso  
BASCUR, Roberto  
BROLLO, Federico Guillermo  
CIUCCI, Edda Nazarena  
DUZDEVICH, Aldo Antonio  
FORNI, Horacio Eduardo  
FRIGERIO, Edgardo Heriberto  
GALLIA, Enzo  
GONZALEZ, Carlos Oreste  
GSCHWIND, Manuel María Ramón  
GUTIERREZ, Oscar Alejandro  
IRILLI, Orlando

JOFRE, Héctor Alberto  
KREITMAN, Israel Jorge  
MAKOWIECKI, Carlos Miguel  
MARADEY, Oliria Nair  
NATALI, Roberto Edgardo  
PEDERSEN, Carlos Alfredo  
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo  
SANCHEZ, Amílcar  
SARMIENTO, Marta Avelina  
SEPULVEDA, Néstor Raúl  
SILVA, Carlos Antonio  
Ausentes con aviso  
GAJEWSKI, Enrique Alfredo

Diputada suplente electa incorporada

SIFUENTES, Gloria Beatriz

---

---

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	2171
2 - DIPUTADA SUPLENTE ELECTA DOÑA GLORIA BEATRIZ SIFUENTES (Análisis de su diploma y antecedentes) (Expte.O-027/95) Consideración del Despacho producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. Se aprueba.	2171

- |  |      |
|--|------|
| 3 - CUARTO INTERMEDIO  | 2172 |
| 4 - REAPERTURA DE LA SESION  | 2173 |
| 5 - CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO<br>(Transferencia de la terminal de ómnibus y su personal)<br>(Expte.E-046/94 - Proyecto 3276)<br>Consideración en particular del proyecto de Ley 3276. Se sanciona como Ley 2107.     | 2175 |
| 6 - MODIFICACION DEL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY 1436<br>(Expte.O-210/94 - Proyecto 3283)<br>Consideración en particular del proyecto de Ley 3283. Se sanciona como Ley 2108.  | 2175 |
| 7 - AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL<br>(Hotel Provincial Termas de Copahue)<br>(Su venta)<br>(Expte.E-047/93 - Proyecto 3108)<br>Consideración en particular del proyecto de Ley 3108. Se sanciona como Ley 2109.                           | 2176 |
| 8 - SECRETARIA Nº 2 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA<br>(Su creación)<br>(Expte.O-002/95 - Proyecto 3295)<br>Consideración en particular del proyecto de Ley 3295. Se sanciona como Ley 2110.             | 2176 |
| 9 - PSICOPEDAGOGOS Y MUSICOTERAPEUTAS<br>(Reglamentación de sus profesiones)<br>(Expte.D-034/94 - Proyecto 3173)<br>Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. Se aprueba. | 2176 |

## ANEXO

### Despachos de Comisión

- Expte.O-027/95
- Expte.D-034/94 - Proyecto 3173

### Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2107
- Ley 2108
- Ley 2109
- Ley 2110

## APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los seis días de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 00,24', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días, señores diputados.

A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total veintitrés señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veintitrés señores diputados, vamos a dar comienzo a la Reunión N° 40, cuarta sesión extraordinaria del año 1995.

Contamos con una barra numerosa que ha superado la capacidad del Recinto...

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra y la puerta de ingreso al Recinto.

... y hemos permitido, con el descuento por supuesto de la aprobación de los señores diputados, que ingresen también por la puerta de acceso, a efectos de que puedan presenciar la asunción de la señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes. Simplemente les pedimos...

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra y la puerta de ingreso al Recinto.

... un esfuerzo para mantener el orden y el respeto que la Casa del Pueblo merece. Muchas gracias.

Vamos a pasar directamente al Orden del Día.

### DIPUTADA SUPLENTE ELECTA, DOÑA GLORIA BEATRIZ SIFUENTES

(Análisis de su diploma y antecedentes)

(Expte.O-027/95)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, por el cual se aprueba la documentación presentada por la señora Gloria Beatriz Sifuentes, y juramento de práctica de la misma, a los efectos de su incorporación como diputada provincial titular de esta Honorable Cámara, en reemplazo del extinto diputado provincial, don Alberto Plantey.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor miembro informante, diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha procedido a examinar la documentación presentada a los fines de la incorporación a la misma de la señora Gloria Beatriz Sifuentes. En primer lugar, la certificación de la Junta Electoral Provincial, por cuanto de los cómputos que ha arrojado el escrutinio definitivo de la elección realizada el día 8 de septiembre de 1991, resulta que doña Gloria Beatriz Sifuentes, Documento Nacional de Identidad número 12.065.334 ha sido electa y proclamada como diputada provincial suplente. El otro aspecto analizado es el que está considerado en la Constitución provincial, III parte, capítulo I, artículo 72, de los requisitos para ser diputado provincial, y el artículo 74, de las incompatibilidades; habiendo cumplimentado los requisitos y no existiendo incompatibilidades, esta Cámara recomienda la incorporación a esta Cámara de la señora Gloria Beatriz Sifuentes. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, corresponde ahora que hagamos ingresar a la señora Gloria Beatriz Sifuentes, a efectos de realizar formalmente el juramento de práctica.

- El señor director general legislativo, don Carlos Enrique Madaschi, hace ingresar al Recinto de Sesiones a la señora diputada electa suplente, doña Gloria Beatriz Sifuentes.

- La señora diputada electa suplente, doña Gloria Beatriz Sifuentes, jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios.

- Aplausos en las cuatro bancadas, en la barra y la puerta de ingreso al Recinto.

3

#### CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sugiero efectuar un breve cuarto intermedio para que podamos saludar a la nueva compañera.

A consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Es la hora 00,30'.

## REAPERTURA DE LA SESION

- Es la hora 0,32'.
- La señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes ocupa la banca N° 14.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Luego de este cuarto intermedio, continuamos con la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Oliria Nair Maradey.

Sra. MARADEY (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Hoy asume la compañera Gloria Sifuentes, por supuesto, no en las condiciones y momento que ella y nosotros deseábamos que fuese, pero Dios así lo ha dispuesto. El maneja los tiempos y hay que respetarlos. Como mujer y compañera de la diputada Gloria Sifuentes es para mí una inmensa alegría darle la bienvenida y ofrecerle nuestro apoyo en sus nuevas tareas.

No voy a hacer su biografía pero sí voy a resaltar su trabajo de base donde ha puesto su capacidad, honestidad, comprensión y desinterés al servicio de los más necesitados. Desde muy joven su vida estuvo dedicada a estas tareas en las filas de nuestro partido, mérito más que suficiente para ocupar la Presidencia de la Seccional Primera del Movimiento Popular Neuquino y hoy una banca en esta Cámara.

Señor presidente, mi mensaje breve pero sentido no tiene visos de especulación política, no cabe hoy pero sí me regocija saber y aplaudir que en este Recinto y en este período otra mujer levantará la mano para ejercer el derecho que el pueblo le ha otorgado y que la Carta Magna lo avala sin distinción de sexo. Nada más.

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde las cuatro bancadas, la barra y la puerta de ingreso al Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Edda Nazarena Ciucci.

Sra. CIUCCI (MPN).- Señor presidente, simplemente no abundar demasiado porque ya lo ha dicho nuestra compañera, diputada Maradey. Darle la gran bienvenida a nuestra compañera Gloria Sifuentes y decir que en el avance de la democracia la mujer también está ocupando aceleradamente sus lugares dentro de lo que es el ámbito político; no hacer como pasaba con Alicia Moreau de Justo que tenía que saltar de su ventana para poder escaparse y hacer política. Hoy la mujer tiene un espacio y entra por la puerta grande. Nada más, señor presidente.

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra y la puerta de ingreso al Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sra. SARMIENTO (MPN).- En nombre de mis compañeros, quiero darle la bienvenida a la compañera Sifuentes y le deseo éxitos en la gestión. Nada más.

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra y la puerta de ingreso al Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.  
Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, en nombre del Bloque del Partido Justicialista, queremos darle una muy cordial bienvenida a la nueva integrante del Bloque del Movimiento Popular Neuquino y esperamos que su rol en la Cámara sea tan importante como el que ha sido el que han protagonizado las tres legisladoras que tan bien han estado representando al Movimiento Popular Neuquino durante todo este tiempo. Gracias.

- Aplausos y manifestaciones de aprobación desde la barra y la puerta de ingreso al Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Este presidente, si se lo permiten, simplemente quiere destacar que Gloria Sifuentes aparte de ser una militante -como ha sido destacado- del Movimiento Popular Neuquino, es además una compañera de trabajo legislativa que conoce muy bien esta tarea desde adentro, de muros adentro y que, sin duda, va a ser un aporte importante para toda la Cámara.

Tiene la palabra la señora diputada Gloria Beatriz Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).- Muchas gracias, señor presidente, Honorable Cámara. Las circunstancias que me permiten acceder a una banca en este Recinto, son para mí unir dos extremos de sentimientos; por un lado, un sentimiento de tristeza por tener que cubrir el espacio de un compañero que se nos ha ido, y por el otro, el anhelo de saber que en esta banca que hoy estoy ocupando queda reflejada un poco la satisfacción que el trabajo de militante en las listas de candidatos tiene el lugar que le corresponde. No vengo a reemplazar a Beto Plantey, las personas son irremplazables; creo que el mejor homenaje que le puedo brindar al compañero Plantey, al haber visto el trabajo legislativo realizado con humildad, con esfuerzo; un hombre que ha estado predispuesto al diálogo pero al diálogo con respeto hacia los demás, un hombre que ha realizado un trabajo legislativo en forma muy humilde y silenciosa, creo que el mejor homenaje que yo le puedo brindar como una legisladora de Neuquén capital, es ponerme a disposición también de los problemas de los habitantes del interior de la Provincia. Sólo le pido a Dios que me guíe y me acompañe en esta tarea legislativa que tengo sobre mi cuerpo para saber y entender los problemas de la Provincia del Neuquén, que a partir de hoy hay una diputada más aquí dentro del Bloque del Movimiento Popular Neuquino para defenderlos y poder legislar con altura; para poder legislar con respeto hacia los habitantes de la Provincia y manifestarme a través de ellos desde esta banca; que la voz de la mujer una vez más va a ser escuchada.

Permítanme, señor presidente y compañeros legisladores, agradecerles a todos los que están hoy aquí presentes que me permiten sentirme acompañada en un momento tan importante de mi vida política. Muchísimas gracias a todos.

- Aplausos desde un sector de la barra y en la puerta de ingreso al Recinto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a continuar con el segundo punto del Orden del Día.

5

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CUTRAL CO  
(Transferencia de la terminal de ómnibus y su personal)  
(Expte.E-046/94 - Proyecto 3276)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se ratifican los Convenios celebrados entre la Municipalidad de Cutral C6 y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios P6blicos de la Provincia, referidos a la transferencia de la Terminal de Omnibus y del personal que se ha venido desempeñando en la misma y del inmueble y mobiliario correspondiente a la Delegaci6n de la Subsecretarí de Obras y Servicios P6blicos, ambos de esa localidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretarí se dar4 lectura al articulado.

- Se lee el artículo 1º, y dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Yo no sé si escuché mal, esa expresi6n decía inmueble e inmobiliario ?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Inmueble y mobiliario. Y mobiliario.

Sr. NATALI (PJ).- Ah! y mobiliario.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideraci6n el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

- Se lee y aprueba sin objecci6n el artículo 2º.  
El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley n6mero 2107.  
Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

6

MODIFICACION DEL ARTICULO 65 BIS DE LA LEY 1436  
(Expte.O-210/94 - Proyecto 3283)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 65 bis de la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial- en relaci6n a que en la C4mara de Apelaciones de Todos los Fueros de la ciudad de Zapala, subrogan al defensor de C4mara, en las causas penales, los titulares de la Defensorías Oficiales, en primer lugar el defensor Penal y en segundo t6rmino el defensor Civil.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretarí se dar4 lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objecci6n el artículo 1º.  
El artículo 2º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2108.  
Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

7

**AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**  
**(Hotel Provincial Termas de Copahue)**  
**(Su venta)**  
**(Expte.E-047/93 - Proyecto 3108)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial para que proceda a la venta del Hotel Provincial Termas de Copahue.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2109.  
Continuamos con el quinto punto del Orden del Día.

8

**SECRETARIA Nº 2 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL,**  
**COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA**  
**(Su creación)**  
**(Expte.0-002/95 - Proyecto 3295)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se crea en la Segunda Circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Cutral Có, la Secretaría Nº 2 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º, 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Ley número 2110.  
Continuamos con el sexto punto del Orden del Día.

9

**PSICOPEDAGOGOS Y MUSICOTERAPEUTAS**  
**(Reglamentación de sus profesiones)**  
**(Expte.D-034/94 - Proyecto 3173)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de psicopedagogos y musicoterapeutas en el territorio de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.  
Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, en mi carácter de miembro informante, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de Ley en base a las siguientes consideraciones. Desde hace unos años los profesionales psicopedagogos y musicoterapeutas que trabajan en nuestra Provincia realizan una destacada labor en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud humana como auxiliares de la medicina. En este sentido debemos tener en claro quiénes son los psicopedagogos y musicoterapeutas; los primeros se caracterizan por ser profesionales capacitados para ocuparse de personas en situación de aprendizaje en el ámbito educacional, laboral, de salud mental y comunitaria. Los segundos usan dosificadamente la música para tratamientos, rehabilitación, educación y adiestramiento de adultos y niños que padezcan trastornos físicos, mentales o emocionales. Todos ellos poseen certificados de estudio y títulos habilitantes expedidos por universidades o casas de altos estudios a nivel terciario en toda la República. Este proyecto de Ley busca la regularización de estos profesionales tendiendo, con la matriculación en la Subsecretaría de Salud, a que puedan relacionarse orgánica y administrativamente con obras sociales, con grupos de trabajo, a que se los pueda individualizar y cuantificar como material humano y que la sociedad en general tenga la seguridad de que al requerir sus servicios lo hacen con personas que tienen derechos y obligaciones en cuanto a sus trabajos y a su responsabilidad. Debo agregar a este informe que nuestra Provincia es una de las primeras en legislar en esta profesión, constituyéndose así como un ejemplo de avanzada en lo que debe ser una meta común para los estados constituidos, cual es el de asegurar y ofrecer a sus ciudadanos una posibilidad y acceso directo a los servicios de sanidad en la seguridad y certeza de que se encuentran en buenas manos y con el control de legalidad que corresponde. Por todo lo expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto en general.  
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki.

Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Me permito corregir algo. Hay sesión secreta a continuación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de levantar la sesión iba a pedirles a los señores diputados que una vez finalizada esta sesión nos quedemos en el Recinto para proceder a realizar la sesión secreta que tenemos prevista, para lo cual el señor comisario de Cámara adoptará las medidas necesarias a tal fin.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 0,57.

ANEXO

EXPTE.O-027/95

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias.

SALA DE COMISIONES, 29 de marzo de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario- PEDERSEN, Carlos - DUZDEVICH, Aldo.

EXPTE.O-027/95

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Eduardo Rodríguez-, aconseja a la Honorable Cámara aprobar el diploma perteneciente a la señora diputada electa doña Gloria Beatriz Sifuentes.

SALA DE COMISIONES, 5 de abril de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- RODRIGUEZ, Carlos -secretario- ANDREANI, Claudio - SILVA, Carlos - NATALI, Roberto - MAKOWIECKI, Carlos - GALLIA, Enzo - GUTIERREZ, Oscar.

PROYECTO 3173  
DE LEY  
EXPTE.D-034/94

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Eduardo Rodríguez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

Artículo 1º El ejercicio de las profesiones de psicopedagogo y musicoterapeuta en el territorio de la Provincia será regido por las disposiciones de la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 2º Autoridad de aplicación. El control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula respectiva corresponde al Ministerio de Salud y Acción Social, a través de la Subsecretaría de Salud, en las condiciones que establezca la reglamentación.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO Y DESEMPEÑO DE LA PROFESION

Artículo 3º Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional a las actividades que realicen los psicopedagogos y musicoterapeutas en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud dentro de los límites de su competencia, que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo será considerado ejercicio profesional la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas que se relacionen con los conocimientos requeridos para que las acciones enunciadas anteriormente se apliquen a actividades de índole sanitaria y social, y las de carácter jurídico-pericial y laboral.

Artículo 4º Desempeño de la actividad profesional. El profesional en Psicopedagogía y de Musicoterapia pueden ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas.

CAPITULO III

DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 5º Títulos habilitantes. El ejercicio de la profesión de Psicopedagogía y Musicoterapia sólo se autorizará a aquellas personas que posean:

- 5.1. Título habilitante de profesional en Psicopedagogía que comprende: doctor en Psicopedagogía, licenciado en Psicopedagogía, psicopedagogo o profesor en Psicopedagogía, expedidos por universidad nacional, provincial o privada, o por instituto superior de nivel terciario oficialmente reconocido, con una duración no inferior a cuatro (4) años.

Los profesores de Psicopedagogía deberán certificar equivalencias, cursos de post-grado, o cinco (5) años de actividad clínica a la fecha de sanción de la presente Ley, para el ejercicio de la profesión en el área de la salud.

- 5.2. Título habilitante de musicoterapeuta, otorgado por universidad nacional, provincial o privada oficialmente reconocido.
- 5.3. Título otorgado por universidades extranjeras que haya sido revalidado en el país.
- 5.4. Título otorgado por universidad extranjera, reconocido por el Estado nacional en virtud de tratados o convenios internacionales.
- 5.5. Acreditar identidad personal, constituir domicilio especial en la Provincia y denunciar el real.
- 5.6. Declarar bajo juramento que no se encuentra en incurso en las causales de inhabilidad.

También pueden ejercer la profesión:

- 5.7. Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad.
- 5.8. Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento, hasta la finalización de su contrato.

**Artículo 6°** La autoridad de aplicación verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos, y se expedirá dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación de la solicitud de matriculación.

**Artículo 7°** Quien haya obtenido resolución denegatoria de su solicitud de inscripción podrá reiterar su pedido, probando que han desaparecido las causales motivantes de la misma. Si esta petición fuese denegada, no podrá presentar una nueva solicitud sino luego de transcurridos doce (12) meses.

#### CAPITULO IV

#### INHABILIDADES

**Artículo 8°** No podrán ejercer la profesión de psicopedagogos o musicoterapeutas:

- 8.1. Los que poseyendo título académico no se hubieran matriculado.
- 8.2. Los que poseyendo matrícula se encuentren impedidos del ejercicio profesional por sentencia judicial firme.
- 8.3. Los matriculados a quienes se les hubiere cancelado la matrícula o se les hubiere suspendido por sanción disciplinaria.

#### CAPITULO V

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 9°** Derechos. Los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia pueden:

- 9.1. Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

- 9.2. Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que de ello no resulte un daño en el asistido.

**Artículo 10º** Obligaciones. Los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia están obligados a:

- 10.1. Comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza; el derecho a la vida, y a su integridad desde la concepción hasta la muerte.
- 10.2. Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalizado a que accedan en el ejercicio de su profesión.
- 10.3. Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en casos de emergencia.
- 10.4. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad a lo que al respecto determine la reglamentación.
- 10.5. Finalizar la relación profesional cuando considere que el tratamiento no resulta beneficioso para el paciente.
- 10.6. Procurar la asistencia especializada de terceros o de los demás profesionales cuando la situación así lo requiera.
- 10.7. Dar aviso a la autoridad de aplicación todo cambio de domicilio, como así el cese o reanudación del ejercicio de la actividad.
- 10.8. No abandonar los servicios profesionales encomendados; en caso que resolviera desistir de éstos, deberá notificar a su paciente.
- 10.9. Denunciar ante la autoridad de aplicación las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 11** Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales en Psicopedagogía y Musicoterapia:

- 11.1. Realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que sean ajenos a su competencia.
- 11.2. Prescribir, administrar o aplicar medicamentos.
- 11.3. Anunciar o hacer anunciar actividad profesional, publicando falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos o prometer resultados en la curación de una patología.
- 11.4. Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud.
- 11.5. Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana.
- 11.6. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.

- 11.7. Hacer abandono en perjuicio de su cliente y/o paciente de la labor que se le hubiere encomendado.
- 11.8. Toda publicación de casos sometidos a su tratamiento, que incluyere la identificación de su cliente y/o paciente, salvo que mediare consentimiento del mismo.
- 11.9. Ejercer la profesión cuando se encontrare legalmente inhabilitado para ello.

## CAPITULO VII

### SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 12 A los efectos de la imposición de sanciones se aplicarán los título VIII y IX, artículos 125 a 139, de la Ley provincial 578.

Artículo 13 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 24 de agosto de 1994.

Fdo.) RODRIGUEZ, Carlos -presidente- GUTIERREZ, Oscar -secretario- MARADEY, Oliria - FRIGERIO, Edgardo - MAKOWIECKI, Carlos - JOFRE, Héctor.

PROYECTO 3173  
DE LEY  
EXPTE.D-034/94

### DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad de los presentes, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

Actuará como miembro informante, el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 4 de abril de 1995.

Fdo.) GSCHWIND, Manuel -presidente- NATALI, Roberto -secretario- RODRIGUEZ, Carlos - ANDREANI, Claudio - GAJEWSKI, Enrique - PEDERSEN, Carlos.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**Artículo 1°** Ratificanse los Convenios celebrados entre la Municipalidad de Cutral Có y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, suscriptos con fecha 22 de julio y 3 de junio de 1994, referidos a la transferencia de la Terminal de Omnibus y del personal que se ha venido desempeñando en la misma, y del inmueble y mobiliario correspondiente a la delegación de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, ambos ubicados en la citada ciudad.

**Artículo 2°** El personal mencionado en el Convenio de fecha 22/07/94, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 12 y concordante de la Ley 2003.

**Artículo 3°** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
Vicepresidente 1° A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuero de  
Ley:*

**Artículo 1°** Modificase el artículo 65 bis de la Ley 1436, agregándose como último párrafo del mismo el siguiente: “En la Cámara de Apelaciones de Todos los Fueros, con asiento en la ciudad de Zapala, subrogarán al defensor de Cámara, en las causas penales, los titulares de las Defensorías Oficiales de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial III, haciéndolo en primer lugar el Defensor Penal y en segundo término el Defensor Civil”.

**Artículo 2°** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
Vicepresidente 1° A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**Artículo 1º** Autorízase la venta en licitación pública del Hotel Provincial Termas de Copahue, de titularidad del Ente Provincial de Termas del Neuquén, en razón de lo normado por Decreto 4534/90, con una superficie cubierta de 2.813,26 m2 y que se ubica sobre la manzana 8, sección II de la localidad de Copahue, identificado catastralmente bajo nomenclatura número 04-23-50-6539.

**Artículo 2º** El valor referencial de venta del inmueble en cuestión será el que haya fijado al efecto el Tribunal de Tasaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, debiendo ingresar el producido de la venta en Rentas Generales.

Las condiciones de venta serán fijadas por el Ente Provincial de Termas del Neuquén.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**Artículo 1º** Créase en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cutral Có, la Secretaría Nº 2 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

**Artículo 2º** El organismo que por esta Ley se crea, entrará en funcionamiento cuando así lo disponga el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, en función de las disponibilidades presupuestarias del Poder Judicial.

**Artículo 3º** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto del Poder Judicial en el marco del Presupuesto General de la Provincia del Neuquén, correspondiente al Ejercicio 1995.

**Artículo 4º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

**RICARDO JORGE NATTA VERA**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**FEDERICO GUILLERMO BROLLO**  
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén